

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 385

Popayán, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ
Radicado: 2017-00705

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual el apoderado de la parte actora, solicita se le informe si ya pueden ser retirados los títulos judiciales con ocasión del remate en el proceso de la referencia, los cuales indicó deben ser elaborados a nombre del Banco Davivienda S.A.

Revisado el expediente del proceso, se observa que a la fecha no ha sido emitida orden de pago de los depósitos judiciales que obran por cuenta del presente proceso, por lo tanto, se ordenará el pago de los mismos.

Por otra parte, revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que el impuesto de remate fue consignado a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho y no a la cuenta dispuesta para tal fin, es decir la N° 3-0820-000635-8 del Banco Agrario de Colombia, por lo que se ordenará la conversión del depósito judicial No.469180000623296.

De igual forma, en virtud a lo dispuesto en auto sustanciatorio No. 31 de 27 de enero de 2.022, resulta necesario ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000623189, para que del mismo se pague las devoluciones de dinero ordenas en el mencionado auto en favor de la señora Mayra Alexandra Díaz Estrada y la secuestre Claudia del Pilar Vivas Narváez.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO. HAGASE entrega de los depósitos judiciales solicitados al BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con la Nit. 8600343137, tal como ha sido solicitado.

SEGUNDO. ORDENAR la conversión del depósito judicial No. 469180000623296, para que sea destinado a la cuenta correspondiente al impuesto de remate.

TERCERO. ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000623189, para que del mismo se pague a la señora MAYRA ALEXANDRA DÍAZ ESTRADA identificada con C.C. 1.088.651.323 la suma de \$1.336.460 y a la secuestre CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ identificada con C.C. 34.552.073 la suma de \$3.330.460.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926ad87a1f7aca00040103bc4dc872f1da6329864ffd888f5e127b356176b430**

Documento generado en 26/05/2022 11:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>